

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 041

Fecha: 21/OCTUBRE/2020 A LAS 7:00 A

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00331	Ejecutivo Singular	JOLME ALVAREZ PEREZ	SALOMON URBANO DEVIA Y OTRA	Traslado de Reposicion CGP	22/10/2020	26/10/2020
2019 00012	Ejecutivo Singular	LANCOLOMBIA S.A.	CL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	22/10/2020	26/10/2020
2015 00671	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JHON ALEXANDER CARDONA AGUIRRE	Traslado de Reposicion CGP	22/10/2020	26/10/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 1/OCTUBRE/2020 A LAS 7:00 AM Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIO

Outlook

Buscar



Juzgado 02 Civil ...

Responder a todos



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a

Categorías

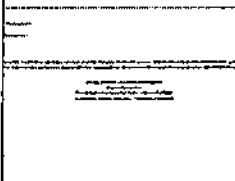
REPOSICION AUTO RENUNCIA PODER RAD. 2017-331

AA

Andrés Álvarez <andresalvarez91@hotmail.com>

Vie 31/07/2020 10:22 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva; Oficina Judicial - Seccional Neiva

renuncia jolme Alvarez Pérez...
259 KBCorreo_ Andrés Álvarez - Outl...
155 KB

7 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: JOLME ALVAREZ PEREZ.
CONTRA: SALOMON URBANO DEVIA y OTRA.
RADICADO No.: 2017-331.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, mayor y vecino de NEIVA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, encontrándome dentro del término legal para ello, he de manifestarle a su señoría que interpongo recurso de reposición frente al auto de fecha 30 de julio de 2020, notificado de manera electrónica el 31 de julio de 2020 y en su defecto acceda a lo solicitado; lo anterior soportado, bajo el estricto sentido en que, adjunto a este email se reenvía la solicitud del cual esta adjunto el archivo de la comunicación efectuada al poderdante vía email al correo electrónico jolalpe.66@hotmail.com el 03-04-2020 a las 05:02 pm, dicho archivo es el denominado "COMUNICACION JOLME ALVAREZ PEREZ", este archivo fue enviado oportunamente con la solicitud de renuncia el pasado 02 de julio de 2020 a las 01:47 PM a los correos cmp102nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, aunado a ello para soportar lo entre dicho, se adjunta prueba de haber enviado la comunicación enunciada desde mi cuenta de correo de outlook y la respuesta de recibido del referido despacho el mismo día 02-07-2020 a las 03:51 PM., Así las cosas se deja soportado y probado que la solicitud se fundó en los postulados del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por cuanto al demandante se le efectuó la comunicación de renuncia a su email personal jolalpe.66@hotmail.com, y esta misma fue soportada mediante el archivo denominado "COMUNICACION JOLME ALVAREZ PEREZ" donde se evidencia lo enunciado, la cual fue suministrada en su oportunidad al despacho a través del correo electrónico elevado el 02 de julio de 2020. Vale la pena resaltar que la comunicación se efectuó vía correo electrónico por causa y ocasión de la pandemia por el COVID-19.

No siendo otro el motivo de la presente, agradezco sea resuelto de manera favorable lo solicitado. Gracias.

Anexo:

-Renuncia de poder.

-comunicación al demandante al correo electrónico jolalpe.66@hotmail.com el 03-04-2020 a las 05:02 pm

-pantallazos envío solicitud del 02 de julio donde se evidencia que al correo se le adjuntó el archivo "COMUNICACION JOLME ALVAREZ PEREZ", mediante el cual se comunica la renuncia al demandante.

-Auto del 30 de julio de 2020, donde niega la solicitud.

Atentamente;

JOLME ANDRÉS ALVAREZ MARROQUÍN

CC. 1075258633

TP. 260759 C.S.J.

De: Andrés Álvarez

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 1:47 p. m.

Para: cmp102nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmp102nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RENUNCIA PODER RAD. 2017-331

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REPOSICION AUTO RENU...

(Sin asunto)



ENVIO COPIA AUTO ... X



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva,

30 JUL 2020

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante: JOLME ALVAREZ PEREZ
Demandado: SALOMON URBANO DEVIA Y OTRO.
Providencia: AUTO DE SUSTANCIACION.
Radicación: 41001-40-22-002-2017-00331-00.

En atención al escrito que antecede de fecha julio 2 de 2020, (visto a folios 36 cuaderno principal) por parte del apoderado actor, mediante el cual se allega:

➤ Renuncia a poder del doctor **JOLME ANDRÉS ÁLVAREZ MARROQUÍN**.

Revisado cuidadosamente el plenario se evidencia que junto a la solicitud antes mencionada 1) Renuncia a poder la misma NO se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado segundo civil municipal

DISPONE

NEGAR la presente solicitud realizada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Leidy Johanna Rojas Vargas
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

La Secretaria _____

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

JOLIHECA/

42

RENUNCIA PODER RAD. 2017-331

Andrés Álvarez <andresalvarez91@hotmail.com>

Jue 2/07/2020 1:47 PM

Para: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (559 KB)

renuncia jolme Alvarez Pérez.pdf; COMUNICACION JOLME ALVAREZ PEREZ.png;

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: JOLME ALVAREZ PEREZ.
CONTRA: SALOMÓN URBANO DEVIA y OTRA.
RADICADO No.: 2017-331.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, mayor y vecino de NEIVA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado.

Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome en dicho cargo al haber sido nombrado como empleado público.

De lo anteriormente enunciado, fue comunicado a por mi poderdante via email, en los terminos del articulo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Esta petición se eleva nuevamente, toda vez que por causa y ocasión de la pandemia por el COVID-19, los términos estaban suspendidos. Agradezco me sea notificado por este medio lo resuelto, Gracias.

Atentamente,

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN
C.C. No. 1.075.258.633 de Neiva
T.P. No. 260.759 del C.S.J.

43

RE: RENUNCIA PODER RAD. 2017-331

Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 3:51 PM

Para: andresalvarez91@hotmail.com <andresalvarez91@hotmail.com>

Su mensaje ha sido recibido satisfactoriamente y de tratarse de un memorial dirigido a un proceso tramitado en este Juzgado, el mismo será efectivamente agregado, registrado en Justicia XXI, resultado y su fijación en estado se hará en el portal web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-neiva/85>.

Recuerde que el horario de atención al público, a partir del 01 de julio es los martes y jueves de 7:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 05:00 pm, con cita previa y en casos excepcionales, de lo contrario todas sus consultas se deben hacer de forma virtual, a través de los canales ya establecidos.

correo: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfono: 8710682

El horario laboral del Juzgado, es de lunes a viernes de 7:00 am a 12 m y de 02:00 pm a 05:00 pm

De: Andrés Álvarez <andresalvarez91@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 2 de julio de 2020 1:47 p. m.**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Judicial - Seccional Neiva <ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RENUNCIA PODER RAD. 2017-331

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.
DE: JOLME ALVAREZ PEREZ.
CONTRA: SALOMON URBANO DEVIA y OTRA.
RADICADO No.: 2017-331.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, mayor y vecino de NEIVA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado.

Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome en dicho cargo al haber sido nombrado como empleado público.

De lo anteriormente enunciado, fue comunicado a por mi poderdante via email, en los terminos del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Esta petición se eleva nuevamente, toda vez que por causa y ocasión de la pandemia por el COVID-19, los términos estaban suspendidos. Agradezco me sea notificado por este medio lo resuelto, Gracias.

Atentamente,

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN
C.C. No. 1.075.258.633 de Neiva
T.P. No. 260.759 del C.S.J.

44

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DE: JOLME ALVAREZ PEREZ.

CONTRA: SALOMON URBANO DEVIA y OTRA.

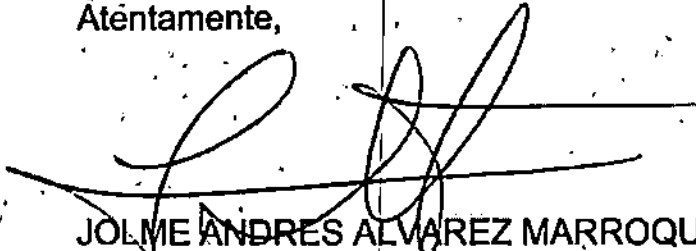
RADICADO No.: 2017-331.

JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN, mayor y vecino de NEIVA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado.

Esta solicitud se funda en incompatibilidad para continuar desempeñándome en dicho cargo al haber sido nombrado como empleado público.

De lo anteriormente enunciado, fue comunicado a por mi poderdante via email, en los terminos del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,



JOLME ANDRES ALVAREZ MARROQUIN

C.C. No. 1.075.258.633 de Neiva

T.P. No. 260.759 del C.S.J.

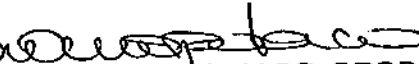


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. . Neiva, 20 de octubre de 2020.

El día 05 de agosto de 2020, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de la providencia que antecede, término dentro del cual la parte demandante presentó recurso de reposición, por lo que queda el proceso en secretaría para fijar en lista.


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

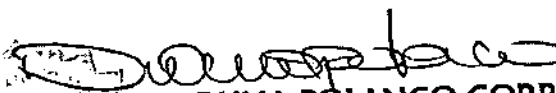


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 21 de octubre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día (artículo 110 Código General del Proceso), el recurso de reposición presentado por la parte demandante, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 319 Código General del Proceso).


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

Letra Días

107

Ref. Proceso ejecutivo promovido por BANCO BANCOLOMBIA contra CL INGENIERIA Y
SERVICIOS SAS. Y OTRO.
Rad. 41001400300820190001200.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del trámite de la referencia, comedidamente me permito allegar la liquidación del crédito actualizada en lo que corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en concordancia con la subrogación efectuada.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente,



LINO ROJAS VARGAS

C.C 1.083.867.364 de Pitalito (H).

T.P No. 207.866 C.S. de la J.

Anexo: (lo aludido)

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCIÓN DE CARTERA



No. Liquidación : 120148
Número de crédito : 1000000098561 - 1000000098562 - 1000000098563
Identificación : 9007337205
Nombre : C.L. INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S
Intermediario Financiero : BANCOLOMBIA
Fondo Administrador : FRG TOLIMA
Oficina : NEIVA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : \$ 23.449.784 Fecha desembolso : 6/06/2019
Saldo Capital : \$ 23.449.784

DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 9/10/2020 Tasa de mora : Máxima Legal
Concepto liquidacion : JUZGADO Fecha último pago : 6/06/2019

DATOS DEUDA

Saldo capital		23.449.784
Intereses corrientes		0
Intereses diferidos		0
Intereses mora		7.910.995
Honorarios		0
Gastos judiciales		0
Rebaja intereses mora	0%	0
Total deuda		31.360.779

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: Bancolombia	Cuenta convenio: 53821	Referencia: 9007337205
También puedes realizar sus pagos a través del boton PSE, Ingresando al sitio web www.fng.gov.co		

*LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN

SUJETOS A VERIFICACION Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS*

Fecha de Impresión. 9/10/2020

Fondo Nacional de Garantías - PBX - (1)3239000 Pagina WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-mail: servicio.cliente@fng.gov.co

NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13 - 97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCIÓN DE CARTERA



No. Liquidación : 120148
Número de crédito : 1000000098561 - 1000000098562 - 1000000098563
Identificación : 9007337205
Nombre : C.L. INGENIERIA Y SERVICIO S.A.S
Intermediario Financiero : BANCOLOMBIA
Fondo Administrador : FRG TOLIMA
Oficina : NEIVA

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Saldo de Capital : 23.449.784 Fecha último pago : 6/06/2019

DETALLE INTERESES MORATORIOS POR MES

DESDE	HASTA	TASA	VALOR MORA
6/06/2019	1/07/2019	25,70%	412.728
1/07/2019	1/08/2019	25,67%	511.309
1/08/2019	1/09/2019	25,72%	512.256
1/09/2019	1/10/2019	25,72%	495.731
1/10/2019	1/11/2019	25,46%	507.045
1/11/2019	1/12/2019	25,38%	489.081
1/12/2019	1/01/2020	25,23%	502.534
1/01/2020	1/02/2020	25,07%	499.205
1/02/2020	1/03/2020	25,41%	473.445
1/03/2020	1/04/2020	25,28%	503.485
1/04/2020	1/05/2020	24,97%	481.259
1/05/2020	1/06/2020	24,37%	485.359
1/06/2020	1/07/2020	24,29%	468.080
1/07/2020	1/08/2020	24,29%	483.682
1/08/2020	1/09/2020	24,49%	487.753
1/09/2020	1/10/2020	24,56%	473.407
1/10/2020	9/10/2020	24,25%	124.636

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: Bancolombia	Cuenta convenio: 53821	Referencia: 9007337205
----------------------	------------------------	------------------------

*LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN
SUJETOS A VERIFICACION Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS*

Fecha de Impresión. 9/10/2020

Fondo Nacional de Garantías - PBX - (1)3239000 Pagina WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-mail: servicio.cliente@fng.gov.co
NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13 - 97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

13/10/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 756
- Borradores
- Elementos envi... 3
- Pospuesto
- Elementos e... 1657
- Correo no dese... 2
- Archive1
- Notas
- Archive
- Conversation Hist...
- Correo electrónic...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Sent
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos

Buscar

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categ

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA. Rad. 41001400300820190001200

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificacionesjudiciales@liangroup.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

NN

NOTIFICACIONES NOTIFICACIONES <notificacionesjudiciales@liangroup.com.co>

Mar 13/10/2020 8:45 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

Liquidación del crédito actual...
472 KB

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo promovido por BANCO BANCOLOMBIA contra CL INGENIERIA Y SERVICIOS SAS. Y OTRO.
Rad. 41001400300820190001200.

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA.

Cordialmente,

LINO ROJAS VARGAS

ABOGADO

Correo:

notificacionesjudiciales@liangroup.com.co

CEL: 3187557168

PBX: 3503100438

Carrera 1G #13-55 B/Mártires, Neiva - Huila

www.liangroup.com.co

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Mailtrack Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Responder Reenviar

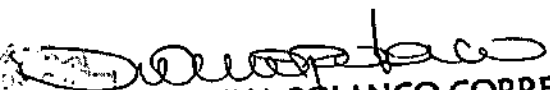


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 21 de octubre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día, la liquidación del crédito presentada (fl. 108-111). (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 446 Código General del Proceso.)


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Gary Humberto Calderón Noguera & Cia.

Abogados Especializados

EST 28/08

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

Neiva.

Ref. EJECUTIVO

Dte. FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Ddo. JHON ALEXANDER CARDONA AGUIRRE

Rdo. 41001402200220150067100

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA, apoderado de la parte demandada manifiesto y solicito:

1. Interpongo recurso de reposición del auto que negó la concesión del recurso de apelación, según lo ordena el artículo 35 C.G.P. Estoy dispuesto a pagar a mi costa la expedición de las copias necesarias.lo0

Si es procedente la apelación entendiendo a que se trata de un proceso de primera instancia según el artículo 25 párrafo 3 del C.G.P., por razón de la cuantía. Igualmente por que el auto motivo del dicen sum, fue de terminación del proceso, de qué habla el artículo 321 numeral 7, y por ultimo porque este recurso fue propuesto en la oportunidad y con la sustentación suficiente. Es importante señalarle señor juez que se propuso en subsidio del de reposición, como lo exigen los numerales 1,2 y 3 del artículo 322 de la obra citada.

2. **EN SUBSIDIO PROPONGO RECURSO DE QUE QUEJA** si se niega el de reposición, estando dispuesto a asumir los gastos de las copias que usted ordene atendiendo el artículo 353 del C.G.P.
3. No olvidemos señor Juez, que la constitución política garantiza el derecho de defensa y uno de los medios procesales para hacerlo es la DOBLE INSTANCIA.
4. Ruego enviar a mi correo electrónico misabogados@hotmail.com copia del auto recurrido.

Cordialmente,

GARY HUMBERTO CALDERON NOGUERA

C.C. 79.276.072 de Bogotá

2/9/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

166

Outlook

Buscar

Juzgado 02 Civil...

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No de

Respuestas automáticas

Las respuestas automáticas están activadas. Desactivar

Favoritos

RECURSO. RADICADO No. 41001402200220150067100

Carpetas

Bandeja de e... 812

Borradores 264

Elementos envia... 3

Postpuesto

Elementos el... 1662

Correo no dese... 2

Archive1

Notas

Archive

Conversation Hist...

Correo electrónic...

Elementos infecta...

Infected Items

Sent

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local: Juzg...

Grupos

Auto Servicio 1

Sec Huila 185

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

G Gary Humberto Calderon Noguera <misabogados@h
otmail.com>

Mié 2/09/2020 12:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

FONDO NACIONAL DEL AHO...
272 KB

GARY H. CALDERÓN NOGUERA & Cia.
ABOGADO.
3112626486 - 3227669192.

Responder Reenviar

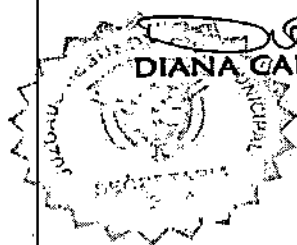


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. . Neiva, 20 de octubre de 2020.

El día **02 de septiembre de 2020**, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de la providencia que antecede, término dentro del cual **la parte demandada** presentó recurso de **reposición y en subsidio queja**, por lo que queda el proceso en secretaría para fijar en lista.




DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

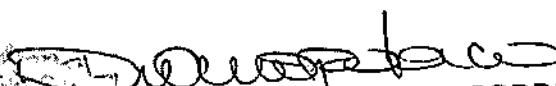


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 21 de octubre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día (artículo 110 Código General del Proceso), el recurso de reposición presentado por la parte demandada, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 319 Código General del Proceso).


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

